



# Resolución Directoral

Nº 132 - 2019-INPE/OGA

Lima, 23 SEP 2019

VISTO, el INFORME N° 193-2019-INPE/09.03, de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Logística; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece que adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en esa línea, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, haber designado un Comité de Selección, cuando corresponda;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 del citado Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, precisando que para licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44 del Reglamento, señala que el Comité de Selección estará conformado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, asimismo, el numeral 44.5 del referido artículo establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2019, a través del Proveído de esa misma fecha, la Jefa de la Oficina General de Administración aprobó el expediente para la "Adquisición de 100 unidades de carabinas calibre 223 REM";

Que, mediante **Informe N° 193-2019-INPE/09.03**, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad de Logística solicita la designación del Comité Especial encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-INPE/U.E.001 para la "**Adquisición de 100 unidades de carabinas calibre 223 REM**";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde designar al Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-INPE/U.E.001 para la "**Adquisición de 100 unidades de carabinas calibre 223 REM**";

Contando con la visación del responsable la Unidad de Logística del INPE;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P de fecha 31 de diciembre de 2018, por la cual se delega la facultad de designar Comités de Selección al Jefe de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Comité de Selección que tendrá bajo su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2019-INPE/U.E.001, para la "**Adquisición de 100 unidades de carabinas calibre 223 REM**", el cual quedará conformado según el siguiente detalle:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
Victor Daniel Palacios Gutiérrez DNI 03690259 Dirección de Seguridad Penitenciaria <b>Presidente Titular</b>	Luis Javier Céspedes Pérez DNI 08486954 Dirección de Seguridad Penitenciaria <b>Presidente Suplente</b>
Arango Flores Washington Wilver DNI 45369887 Equipo de Adquisición y Programación <b>Primer Miembro Titular</b>	Juan Ramón Cabello Lastra DNI 10509484 Equipo de Adquisición y Programación <b>Primer miembro Suplente</b>
Patricia Rossio Vásquez Chávez DNI 10578517 Equipo de Adquisición y Programación <b>Segundo Miembro Titular</b>	Antoni Junior Sena Cashpa DNI 46782535 Equipo de Adquisición y Programación <b>Segundo Miembro Suplente</b>





# Resolución Directoral

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Comité de Selección al que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1; asimismo deberá entregar a su presidente, el Expediente de Contratación aprobado para que procedan a su instalación, elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen la convocatoria correspondiente.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección referidos en el artículo 1 de la presente Resolución; asimismo deberá entregar a su presidente, el Expediente de Contratación aprobado para que procedan a su instalación y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria correspondiente.

**Artículo 5°.- DISPONER** que el Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregue a la Unidad de Logística del INPE, toda la documentación e información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo.

Regístrese y comuníquese,



Lic. YOVANA ALFARO RAMOS  
JEFA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



